

Política Institucional de Procesos y Resultados de Aprendizaje -PPRA-

1. Justificación

1.1 Desde lo normativo

Los resultados académicos, en general, y los resultados de aprendizaje, en particular, se han incorporado a la normatividad que rige los procesos de calidad de la educación superior como un componente inherente dentro de la cultura de autoevaluación (Decreto 1330 de 2019). Según lo establecido en el Acuerdo 02 de 2020 del CESU, las evaluaciones realizadas por las calificadoras internacionales evidenciaron la necesidad de hacer los procesos de acreditación más sostenibles y consistentes, ello implica darle mucha más importancia a los resultados académicos, en especial, a los resultados de aprendizaje para que sean pertinentes. Esto involucra actualizar los modelos de acreditación incorporando, entre otros aspectos, los resultados de aprendizaje como indicadores de logro de los procesos académicos, es decir, que se articulen a los procesos curriculares y académicos de las instituciones de educación superior y los programas. Por ello, en los lineamientos emitidos por el CNA¹ (2021), se describe la necesidad de que los resultados de aprendizaje estén conectados a sistemas integrales de evaluación y sean liderados por profesores con altos niveles de cualificación, que desarrollen procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes de aprendizaje flexibles e interdisciplinarios y potencien el desarrollo de los conocimientos, capacidades y habilidades requeridos en las actuales dinámicas sociales, laborales e investigativas, pero ¿cómo articular los resultados de aprendizaje a las dinámicas institucionales?

Para vincular los resultados académicos y los resultados de aprendizaje a los procesos institucionales encargados de velar por una educación de calidad es necesario, de acuerdo con el Decreto 1330 de 2019, el diseño de una política que oriente y facilite el logro de los objetivos que se propongan los diferentes estamentos en los diferentes niveles de formación sobre este tema. El Acuerdo 02 de 2020 describe la importancia del desarrollo de políticas específicas, en este caso, sobre resultados de aprendizaje. Este tipo de políticas pueden evidenciar la capacidad de gestión y liderazgo de la institución para que sus orientaciones sean claramente definidas y conocidas en todos los niveles dentro de la organización. La Resolución 015224 de 2020 describe que estas políticas institucionales son complementarias a los estatutos (Artículo 23) y también resalta la necesidad de que cada institución de educación superior cuente con una política de resultados de aprendizaje (Artículo 24), aun así, para construir dicha política es necesario tener claro qué son los resultados de aprendizaje.

Tanto en el Decreto 1330 de 2019 como en el Acuerdo 02 de 2020, los resultados de aprendizaje se definen como “las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico” (p.7) y deben

¹ Consejo Nacional de Acreditación República de Colombia.

estar alineados con el perfil de egreso. Esta es una conceptualización enfocada en el resultado obtenido al finalizar el proceso de formación y no en una evaluación que se va desarrollando durante todo el recorrido que hace el estudiante por su plan de estudios; adicionalmente, el Acuerdo 02 de 2020, describe que estos resultados deben responder a las competencias necesarias para habilitar a los estudiantes para el desempeño laboral, lo que es una visión reducida al resultado final y al mundo laboral. Sin embargo, la Resolución 021795 de 2020 abre un poco más el panorama pues retoma el concepto de resultados académicos planteados desde la Ley 30 de 1992, los cuales involucran tanto los resultados de aprendizaje como los resultados de investigación, de innovación y de creación artística y cultural; además estos se describen como parte de la organización curricular y los vinculan a rutas flexibles y dinámicas. En esta norma, los resultados de aprendizaje deben favorecer los procesos centrados en el estudiante y en su aprendizaje, deben ser definidos con suficiente claridad para que sean comprendidos por profesores, estudiantes y la comunidad académica, deben abarcar los diferentes tipos de aprendizaje y articular todo el proceso formativo, lo que involucra, según el Artículo 12 de la Resolución, conocimientos, habilidades y competencias que desarrollen en el estudiante el pensamiento crítico, la ética y la creatividad para desarrollarse en ámbitos sociales, económicos, culturales, ambientales y tecnológicos. Es decir, que se avance hacia una visión de los resultados de aprendizaje asociados a un proceso de evaluación permanente y hacia una concepción integral del ser, que no se forma solo para el trabajo sino para la vida. Este mismo Artículo 12 de la Resolución plantea que se deben describir las clasificaciones o taxonomías mediante las cuales se expresan los resultados de aprendizaje, para lo cual cada institución deberá especificar los referentes conceptuales considerados o la forma en que fueron definidos., En otras palabras: que cada programa académico debe declarar, de acuerdo con su perfil de egreso y su plan de estudios, la forma en la que define sus resultados de aprendizaje con los referentes conceptuales utilizados y debe comunicarlos claramente tanto a sus estudiantes como a la comunidad académica. Por otro lado, ni en la Resolución 015224 de 2020 ni en los lineamientos emitidos por el CNA (2021) se menciona que los resultados de aprendizaje deban presentarse mediante clasificaciones o taxonomías, solo se describe la necesidad de que se ofrezcan conceptualizaciones al respecto y se describa la forma como se desarrollan y evalúan, pero ¿qué es lo que se evalúa y mide a través de los resultados de aprendizaje?

Los resultados de aprendizaje deben dar cuenta del grado de cumplimiento de las aspiraciones que se proyectan en los procesos formativos, estas aspiraciones son definidas en el Decreto 1330 de 2019 como competencias y capacidades sin ofrecer definiciones de cada uno de estos conceptos. Estas aspiraciones también se encuentran consignadas en los perfiles que define cada programa académico. El Decreto 1330 de 2019 habla del perfil de formación y del perfil de egreso sin definirlos ni diferenciarlos. El Acuerdo 02 de 2020 también utiliza el concepto de competencias el cual involucra capacidades, habilidades, disposiciones, actitudes y aptitudes, también describe que estas competencias se evalúan a través de resultados de aprendizaje y se materializan en las capacidades demostradas por los estudiantes para utilizar los conocimientos, destrezas y habilidades tanto personales como sociales, esto es, que en el acuerdo los conceptos de competencias y capacidades son similares. Frente a los perfiles, se menciona el perfil de formación, el perfil de ingreso y el perfil de egreso sin definirlos. En la Resolución 021795 de 2020 se detalla que el plan de estudios debe describir los propósitos y objetivos del proceso formativo en términos de conocimientos, habilidades o competencias

en relación con el perfil de egreso. La Resolución 015224 no enfatiza en el nombre que recoge esas aspiraciones que sustentan el proceso formativo, pero sí relacionan los resultados de aprendizaje con el perfil de egreso. Finalmente, en los lineamientos del CNA (2021) hay más de detalle y se mencionan las competencias genéricas y específicas que evalúan conocimientos, habilidades y capacidades; en varios apartes de estos lineamientos se asimilan los conceptos de competencias y resultados de aprendizaje y se relacionan con el perfil de formación y el perfil de egreso, adicionalmente, se introducen las competencias investigativas, de innovación y de creación, todas ellas surgen de procesos estructurados de evaluación, pero ¿qué involucra un proceso de evaluación estructurado?

Mientras que en el Decreto 1330 de 2019 se habla de mecanismos de evaluación de manera general, en el Acuerdo 02 de 2020 se describe la relación de los resultados de aprendizaje con un sistema de evaluación que valore periódicamente, de manera formativa y permanente a los estudiantes a lo largo de su plan de estudios, pero solo en los lineamientos del CNA (2021) se le da relevancia a la evaluación como un proceso en el cual se deben definir sistemas de evaluación general para los programas y específicos de cada asignatura, curso o módulo; adicionalmente, se mencionan las técnicas de evaluación y las pruebas de evaluación (sin describir qué es cada una) y se detallan algunos tipos de evaluación. Los lineamientos del CNA asocian los resultados de aprendizaje a la evaluación concebida como un proceso estructurado y sistemático articulado con el sistema didáctico en el cual incluyen las estrategias de enseñanza, los métodos, los recursos y los contenidos (saberes, procedimientos y actitudes), “la evaluación en tal sentido es una práctica que permea todo el proceso de enseñanza-aprendizaje” (CNA, 2021, p.43).

En síntesis, la normativa vigente es clara en la necesidad de actualizar los modelos de evaluación de la calidad de instituciones y programas para que incluyan la medición de los resultados de aprendizaje como un componente importante de la cultura de autoevaluación, para lo cual se hace necesario crear una política institucional que guíe la forma en que estos resultados de aprendizaje deben ser estructurados en cada programa académico. Sin embargo, no se ofrecen claridades en asuntos como: a) el perfil del ser humano y profesional a formar (se habla de perfil de ingreso, perfil de formación, perfil académico, perfil de egreso, entre otros, sin definirlos y delimitarlos claramente); b) la forma en que se denominan esas aspiraciones que se esperan alcanzar y que dan cuenta de lo que el estudiante conoce y demuestra durante y al final de su proceso de formación, pues se utilizan conceptos como propósitos, objetivos, competencias y capacidades, todos ellos asociados a habilidades, actitudes, aptitudes, conocimientos, hábitos, valores, entre otros, sin establecerse conceptualizaciones claras; c) la forma en que deben declararse los resultados de aprendizaje ni cómo ellos se articulan con el sistema didáctico (incluida la evaluación). Esta falta de claridades le posibilita a cada institución y a sus programas hacer sus propias conceptualizaciones, partiendo de una política que ofrezca lineamientos generales para orientar dichas construcciones.

1.2. Desde lo institucional

El Acuerdo Superior N°1 del 5 de marzo de 1994 – Estatuto General de la Universidad de Antioquia es el documento que sienta las bases conceptuales sobre las cuales se desarrollan los ejes misionales de la universidad. En el Artículo 27 se definen los objetivos de la universidad, entre los cuales se encuentra la formación integral de los estudiantes:

b) formar integralmente a los estudiantes sobre bases científicas, éticas y humanísticas. Capacitarlos para el trabajo autónomo y en equipo, para el libre desarrollo de la personalidad, para cumplir responsablemente las funciones profesionales, investigativas, artísticas y de servicio social que requieren la región y el país, y para liderar creativamente procesos de cambio. (p.7)

En este objetivo se recogen las aspiraciones del ser humano que se forma en la Universidad de Antioquia y se resalta la importancia del desarrollo de la personalidad desde una visión integral que involucra las diferentes racionalidades o formas de acceder al conocimiento del ser humano, como son la lógica (conocimientos, leyes y principios construidos metódicamente sobre bases científicas e investigativas), la ética (autonomía, responsabilidad, toma de decisiones), la estética (creatividad, imaginación, emociones y sensaciones) y la política (servicio social, convivencia, transformación social). El Estatuto General, en el Artículo 81, también rescata a los profesores como “un elemento dinámico para la formación integral de los estudiantes” (p. 32) y se instaure como el primer propósito de la gestión del bienestar en el Artículo 105 el “propiciar la formación integral del personal” (p. 38), esa es la importancia que tienen los profesores en la formación integral de los estudiantes, una formación en la cual la investigación, vinculada a la docencia, tiene un papel fundamental, tal como se describe en el Artículo 14:

Investigación y Docencia. La investigación y la docencia constituyen los ejes de la vida académica de la Universidad y ambas se articulan con la extensión para lograr objetivos institucionales de carácter académico o social. La investigación, fuente del saber, generadora y soporte del ejercicio docente, es parte del currículo. Tiene como finalidad la generación y comprobación de conocimientos, orientados al desarrollo de la ciencia, de los saberes y de la técnica, y la producción y adaptación de tecnología, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y del país. La docencia, fundamentada en la investigación, permite formar a los estudiantes en los campos disciplinarios y profesionales de su elección, mediante el desarrollo de programas curriculares y el uso de métodos pedagógicos que faciliten el logro de los fines éticos y académicos de la Universidad. Por su carácter difusivo y formativo la docencia tiene una función social que determina para el profesor responsabilidades científicas y morales frente a sus estudiantes, a la Institución y a la sociedad. (p. 4)

En esta aspiración descansa el ser social de la Universidad, en la formación de seres humanos desde una visión integral donde la docencia y la investigación, unidos a la extensión, son ejes fundamentales para promover la transformación social, económica, cultural y ambiental de los territorios; aspiración que se ratifica con el Acuerdo Superior 444 de 2017, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2017-2027 que especifica: “la Universidad de Antioquia reafirma su compromiso con el conocimiento, la formación integral y la transformación de los territorios, contribuyendo a la equidad, la paz y la sostenibilidad ambiental” (p.)

Por otro lado, el Reglamento Estudiantil declara en el Artículo 79 que la evaluación en la universidad se concibe como un sistema, “debe ser un proceso continuo que busque no solo

apreciar las aptitudes, actitudes, conocimientos y destrezas del estudiante frente a un determinado programa académico, sino también lograr un seguimiento permanente que permita establecer el cumplimiento de los objetivos educacionales propuestos” (p. 22). Estos objetivos educacionales reposan en el Estatuto General y en el Plan de Desarrollo Institucional, por tanto, una política que gestione los resultados de aprendizaje en la Universidad de Antioquia deberá fundamentarse en esta aspiración educativa y en una concepción sistemática y permanente de la evaluación.

1.3. Desde la evaluación concebida como proceso continuo que configura unos resultados de aprendizaje

Para González-Pérez (2009) la evaluación:

Constituye una parte consustancial de toda actividad humana y es en sí misma una actividad que se manifiesta como proceso. Es el proceso y resultado de juzgar la valía de un objeto o fenómeno de la realidad (sus características esenciales, sus manifestaciones particulares, su devenir, su desarrollo actual y previsible), de acuerdo con criterios de referencia pertinentes a la naturaleza del propio objeto y a los propósitos que se persigan. Como actividad, la evaluación posee una composición estructural y funcional: se realiza en función de objetivos o fines previstos, tiene un objeto: aquello que se evalúa, se realiza en interacción del evaluador con el objeto mediante un conjunto de acciones y operaciones que requieren el uso de procedimientos y medios adecuados, se organiza en ciertas formas, se efectúa en determinadas condiciones y tiene resultados que pueden coincidir en mayor o menor medida con los fines propuestos. La evaluación del aprendizaje, como caso particular de la evaluación, se puede definir en términos genéricos como la actividad cuyo objetivo es la valoración del proceso y resultados del aprendizaje de los estudiantes, a los efectos fundamentales de orientar y regular la enseñanza y contribuir al logro de las finalidades de la formación. (p. 434)

Para comprender la evaluación como proceso que conduce a valorar los resultados del aprendizaje, es necesario comprender que el aprendizaje, de acuerdo con Piaget, (1968) es un proceso individual pues conlleva la asimilación, acomodación y equilibrio de la nueva información en las estructuras de pensamiento del sujeto, generando mayores y mejores comprensiones de lo real; pero por otro lado se reconoce que el aprendizaje es también social, como lo describe Vigotsky (1978), dado que la interacción con los otros y con los diversos contextos sociales y culturales permite comprender e interpretar nuevos sentidos y significados que llevan a quien aprende a ser cocreador de transformaciones sociales que permiten resolver problemas reales.

Concebir la evaluación de los aprendizajes como proceso implica, además, que esta se desarrolle dentro de otro proceso, el de enseñanza y aprendizaje. Por tanto, se interrelaciona con los demás componentes de la didáctica como pueden ser los propósitos u objetivos de formación, los problemas que se estudian, los saberes que se seleccionan de la cultura, el método de las ciencias, las artes, la técnica o la tecnología, con que se construyen dichos saberes y las múltiples estrategias con que los profesores los comunican, soportados en los medios y recursos, los espacios y los tiempos definidos y los productos o evidencias que resultan. Es decir, la evaluación es un componente dentro del sistema didáctico que se diseña

para que el proceso de enseñanza y aprendizaje, con cada uno de sus componentes, alcance las aspiraciones formativas que se proyectan. Por otra parte, la evaluación de los aprendizajes como parte del sistema didáctico y como proceso consciente e intencionado acontece en un ambiente de aprendizaje mediado, en el cual el profesor o equipo de profesores buscan valorar el proceso formativo del estudiante de diversas formas. De acuerdo con su intencionalidad, se pueden realizar evaluaciones diagnósticas, sumativas o formativas; conforme con los participantes en el proceso se podrían realizar autoevaluaciones, coevaluaciones o heteroevaluaciones y estas podrán realizarse de manera individual, en pequeños grupos o de forma masiva (Galindo y Arango, 2014).

Concebir la evaluación de esta manera implica el reconocimiento de la articulación de los componentes curriculares desde lo macro hasta lo microcurricular para garantizar, por una parte, coherencia y pertinencia académica y, por otra, la comprensión del sentido de la formación integral para que se revierta en buenas prácticas pedagógicas orientadas a generar ambientes de aprendizaje favorables para que los estudiantes logren la apropiación metódica de los conocimientos, mientras desarrollan capacidades o competencias que se traducen en habilidades, hábitos, valores y sentimientos. Por tanto, los procesos de aprendizaje y de evaluación que se concretan en unos resultados valoran las diferentes formas en que los estudiantes acceden al conocimiento de manera permanente y consciente, en palabras de Stenhouse (1984), se busca transitar de un diseño estandarizado, inflexible, convencional y predecible a uno que asuma la evaluación como comprensión del proceso educativo desde una valoración compartida por diferentes miradas que superan la evidencia de una información hacia el conocimiento sistémico de los sujetos y objetos evaluados.

Por tanto, para la Universidad de Antioquia la evaluación como proceso que conduce a unos resultados del aprendizaje es un componente dentro de las estructuras macro, meso y microcurriculares y su valor se encuentra depositado en lo que pueda aportar a la formación integral de los estudiantes.

2. Definición de la política

2.1. Objetivo general

Aplicar una política institucional de procesos y resultados de aprendizaje -PRA- que brinde orientaciones generales para el diseño, implementación y valoración de los procesos de evaluación que configuran resultados de aprendizaje, desde una concepción de la evaluación como proceso articulado a los diseños pedagógicos, curriculares y didácticos de los diferentes programas académicos de la Universidad de Antioquia.

2.2. Objetivos específicos

- ✓ Fortalecer los procesos académicos de los diferentes programas de la Universidad de Antioquia a través de la comprensión de la evaluación como proceso continuo y consciente que está articulado a los procesos macro, meso y micro curriculares.
- ✓ Orientar el diseño, implementación y valoración de los procesos y resultados de aprendizaje desde las estructuras pedagógicas, curriculares y didácticas de los programas académicos.
- ✓ Contribuir con la educación de calidad como un derecho humano universal.

2.3. Fundamentos de la política de procesos y resultados de aprendizaje -PPRA-

- ✓ La política de procesos y resultados de aprendizaje se concibe bajo la autonomía universitaria declarada en el Artículo 69 de la Constitución Política Colombiana.
- ✓ Los procesos de evaluación que conducen a la configuración de resultados académicos y resultados de aprendizaje están sustentados en los siguientes principios que rigen el quehacer institucional y están consagrados en el Estatuto General de la Universidad: la igualdad, la responsabilidad social, la autonomía, la universalidad, la libertad de cátedra y de aprendizaje, la normatividad, la convivencia, la excelencia académica, la interdisciplinariedad, la investigación y docencia, la autoevaluación y la planeación.
- ✓ La autonomía que tienen las unidades académicas para configurar sus procesos pedagógicos, curriculares y didácticos, los cuales necesitan estar en armonía con los estatutos, políticas académicas y reglamentos estudiantiles de la Universidad de Antioquia.
- ✓ Los procesos de evaluación y los resultados de aprendizaje se fundamentan en una concepción integral del ser humano y en el desarrollo de la personalidad, lo que implica procesos de evaluación que valoran las múltiples formas que tiene el sujeto de acceder a lo real, un sujeto que aprende desde sus múltiples racionalidades y que, en libertad, crea su propia imagen de lo real para su realización individual y para ayudar a posibilitar una sociedad mejor.
- ✓ La concepción de la educación como un derecho humano universal estipulado por la organización de las Naciones Unidas y donde la evaluación se concibe desde la perspectiva de la adaptabilidad del currículo en cuanto la permanencia y desde la perspectiva de la aceptabilidad en tanto calidad de la educación.
- ✓ La concepción de la educación de calidad que se plantea en el objetivo de desarrollo sostenible 4: “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” (ONU, 2015).

2.4. Descripción de la política: cómo se configuran los procesos y resultados de aprendizaje

✓ Desde lo pedagógico

Las diferentes unidades académicas y sus programas deben declarar en sus proyectos educativos de programa -PEP-, o los documentos que hagan sus veces, la concepción de la evaluación como un proceso consciente y permanente, que conduzca al logro de unos resultados académicos, incluidos los de aprendizaje.

Estos documentos deberán declarar también las intencionalidades formativas que permitirán el despliegue de la esencia de los sujetos en formación, mientras estos van logrando ampliar la comprensión del mundo desde el acercamiento a la epistemología de las ciencias, las artes, la técnica y la tecnología que configuran los saberes para ser enseñados y aprendidos. Estas intencionalidades se explicitan en los perfiles que interpretan los contextos en los que habitan las profesiones, en articulación con los ideales de formación institucionales. Cada unidad académica viene definiendo un perfil o perfiles, bien sea de ingreso, académico, de formación, profesional, ocupacional o de egreso, u otros que a bien tengan enunciar. Es de resaltar que la enunciación de los perfiles siempre involucrará los presupuestos estatutarios de la formación integral y la formación en investigación para la transformación de la sociedad.

En síntesis, los perfiles enuncian el tipo de hombre y de mujer que cada programa académico en su singularidad y la Universidad de Antioquia en su generalidad, desean formar, por tanto, la concepción de la evaluación como un proceso que con sus resultados tienen allí un horizonte, es una anticipación de sentidos que irriga toda la propuesta curricular y que es necesario evidenciar desde los mismos problemas de formación, propósitos de formación, objetivos, capacidades y competencias u otras posibilidades que abren los diseños curriculares.

✓ Desde lo curricular

Los programas académicos de la Universidad de Antioquia cuentan con una diversidad de diseños curriculares que traducen la cultura de la humanidad a través de problemas de formación, propósitos de formación, objetivos, capacidades o competencias, entre otras, que luego sistematizan en campos, áreas, unidades de organizaciones curricular, componentes, núcleos, fases, líneas, énfasis, ejes, ciclos, etapas, entre otras y estos se desglosan en cursos, encuentros, asignaturas, proyectos, espacios de formación o prácticas, entre otros.

Estos diferentes niveles del currículo, lo macro, lo meso y lo micro se relacionan mediante los procesos de evaluación con sus productos, evidencias y resultados. Lo propiamente pedagógico, el tipo de hombre y mujer que se desea educar, enunciados como intencionalidades en los diferentes perfiles, orientan la traducción de la cultura de la humanidad pero desde diferentes horizontes ya sean problemas, propósitos, objetivos, competencias o capacidades que fungan como correlatos de inicio que los albergan, es decir,

perfiles y propósitos, o lo que haga sus veces, abren y cierran en un círculo virtuoso el proceso de formación universitario, en ellos se enuncia el ser humano que egresa y que identifica la educación de calidad de la Universidad de Antioquia.

En esa enunciación habitan una serie de cualidades que se traducen desde el macrocurrículo para el diseño de lo microcurricular. Esas cualidades del ser son las que se deben ir evaluando en procesos con sus resultados desde lo microcurricular. En cada unidad media del currículo, bien sea áreas, campos, unidades de organizaciones curricular, o lo que haga sus veces, se necesita evidenciar el encuentro de lo macro y lo micro. Así, es necesario expresar desde estos niveles medios del currículo el proceso de adquisición de los perfiles mediante la evaluación de los aprendizajes en tanto proceso y resultados.

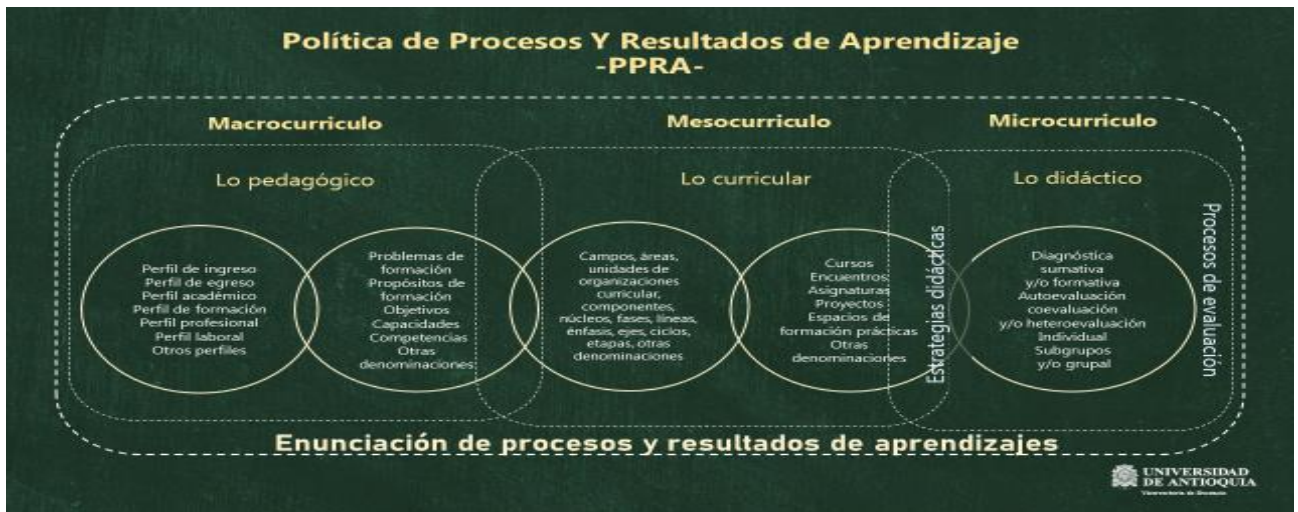
✓ Desde lo didáctico

En el espacio de lo micro curricular, donde se desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje, se ejerce la evaluación como un componente que se diseña según las estrategias didácticas seleccionadas por las profesoras y los profesores para comunicar los saberes y alcanzar paulatinamente los objetivos/resolver los problemas/desarrollar las capacidades y alcanzar las competencias, según el diseño curricular de cada programa académico y sus respectivos perfiles.

En otras palabras, cada una de las estrategias didácticas que orientan una manera específica de evaluación de los aprendizajes, en tanto procesos cognitivos y sociales, van entretejiendo unos procedimientos que se deben enunciar en una red de logros, evidencias o productos cualitativos y cuantitativos acompañados de los planteamientos de una evaluación que, según la intencionalidad, puede ser diagnóstica, sumativa o formativa. De acuerdo con el rol de profesores y estudiantes, bien sea la autoevaluación, la coevaluación o heteroevaluación y en la organización del grupo ya sea individual, en subgrupos o el grupo en su totalidad.

Así es como en cada micro currículo es necesario diseñar un acápite donde se enuncien las estrategias didácticas con sus respectivas propuestas de evaluación que cada profesora y profesor plantean en coherencia con los propósitos de formación, los objetivos, los problemas de formación, las capacidades y las competencias, según el diseño curricular de cada programa académico.

En resumen, la articulación de lo pedagógico, lo curricular y lo didáctico se comprende como una red de significados que se diseñan en diversos caminos para la enseñanza y el aprendizaje configurando un sentido, la formación integral, la formación en investigación y la formación profesional del egresado de la Universidad de Antioquia.



3. Referencias

- Acuerdo 02 de 2020 [Consejo Nacional de Educación Superior – CESU]. Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad. 1 de julio del 2020.
- Acuerdo Superior 01 de 1981 [Universidad de Antioquia]. Por el cual se expide el reglamento estudiantil y de normas académicas. 16 de enero de 2014.
- Acuerdo superior 1 de 1994 [Universidad de Antioquia]. Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Antioquia. 7 de diciembre de 2011.
- Consejo Nacional de Acreditación – CNA. (2021). Lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de programas académicos Consejo Nacional de Acreditación República de Colombia. Aprobados por el CESU en la sesión del 23 de marzo de 2021.
- Decreto 1330 de 2019 [Ministerio de Educación Nacional]. Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación. 25 de julio de 2019.
- Galindo, L. y Arango, M.E. (2014). La evaluación de los aprendizajes: una deuda de la reforma curricular. *Evaluación del Currículo del Programa de Medicina de la Universidad de Antioquia*. Red Iberoamericana de Pedagogía – REDIPE.
- González-Pérez, M. (2009). La evaluación del aprendizaje. En Colectivo de autores, *Fundamentos didácticos de la educación superior cubana*. Editorial Félix Varela.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. 28 de diciembre de 1992. D.O. No. 40.700.
- Piaget, J. (1968). *Psicología de la Inteligencia*. Editorial Proteo.
- Resolución 015224 de 2020 [Ministerio de Educación Nacional]. Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el

- Decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado. 4 de septiembre de 2020.
- Resolución 021795 de 2020 [Ministerio de Educación Nacional]. Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado. 19 de noviembre del 2020.
- Stenhouse, L. (1984). *Investigación y desarrollo del currículo*. Editorial Morata
- Universidad de Antioquia. (2017). *Plan de Desarrollo 2017-2027. Una universidad innovadora para la transformación de los territorios*.
<http://www2.udea.edu.co/webmaster/multimedia/plan-desarrollo-udea/plan-desarrollo-udea.pdf>
- Vigotsky, L.S. (1978). *Pensamiento y lenguaje*. Paidós.